

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009 (PRORROGADO EN EL 2010 EN LA ACTUALIDAD)

BASE 21ª SUBVENCIONES

La concesión de cualquier subvención deberá tramitarse de acuerdo con el régimen establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones aprobada por este Pleno.

Para este año se establece una subvención máxima para todas las asociaciones, entidades o grupos sociales de 1.500 €, sin que en ningún caso se pueda superar el crédito de la partida presupuestaria creada al efecto.

Se establecen **subvenciones para el fomento de la Natalidad**; en la siguiente forma:

-600 euros por el nacimiento de cada niño/a.

Dicha subvención se considera a fondo perdido por su carácter social, siendo compatible con cualquier otro tipo de ayuda, subvención o retribución y no requiere de justificación de gastos, pero si de justificación ante el Ayuntamiento del cumplimiento de los siguientes requisitos:

El perceptor o perceptores de la subvención deberá solicitarla por escrito y acreditar el nacimiento del niño/a así como la paternidad o tutoría legal, debiendo empadronar al menor en esta localidad.

El padre, madre o tutor deberá llevar empadronado en esta localidad al menos 1 año de forma continuada con anterioridad al nacimiento del hijo.

Deberán permanecer empadronados, tanto el padre, la madre o tutor/a como el niño/a durante al menos un año a contar desde la fecha de nacimiento de este último/a, o tutoría legal del mismo, en su caso.

El Ayuntamiento se reserva la capacidad, para realizar cuantas averiguaciones fueran necesarias para evitar fraudes y asegurarse del cumplimiento de todos los requisitos exigidos, e iniciar en su caso, el correspondiente expediente de reintegro por cobro indebido.

Esta subvención tendrá efectos desde el 1 de enero de 2005.

Se establecen **subvenciones en materia de promoción y desarrollo socioeconómico en el término municipal de Ceclavín**, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la misma.